



CE09/004/CONVO50/18.

CONVENIO

Convenio de Colaboración, en materia de, *Servicio Social, Prácticas Profesionales, Acceso a Biblioteca y otros*, que celebran por una parte El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, a través del Plantel Aragón, En adelante **"EL CONALEP"**, representado en este acto por El Director del Plantel, Licenciado Francisco López Montoya y por la otra parte, El Instituto Tecnológico de Gustavo A. Madero **"ITGAM"** representado en este acto por la Director del Plantel, Maestro en Ciencias Gerardo Merchant Ortiz, a quienes en conjunto se les denominara **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

DECLARACIONES:

I.-De "EL CONALEP"

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo mes y año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica con la Finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.-----
- 2.- Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmeccánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.-----
- 3.- Comparece en este acto representando por el Licenciado Francisco López Montoya en sus carácter de Director del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Plantel Aragón, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la Directora General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 15 de agosto de 2017 así como del "Acuerdo número DG-13/DCAJ13/2016 Mediante el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)" mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.-----
- 4.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades. -----



- 5.- Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración con **"ITGAM"**.
- 6.- Que para los efectos del presente convenio señalan como domicilio legal el ubicado en: Leibnitz, número 13, piso 6º, Colonia Nueva Anzures Delegación Política Miguel Hidalgo Código Postal 11590, Ciudad de México.
- 7.- Que para los efectos del presente convenio señalan como domicilio convencional el ubicado en: Avenida 599 esquina Avenida 604 s/n, Colonia Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3ª. Sección C. P. 07970, en la Delegación Política Gustavo A. Madero.
- 8.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229 BK4.
- 9.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º. Fracción del decreto de creación de **"EL CONALEP"**, celebran el presente Acuerdo de voluntades.

II.- De **"ITGAM"**

- 1.- Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el año de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2013, cuyo objeto es contribuir al desarrollo mediante la capacitación de personal profesional altamente calificado a cualquier nivel de educación, que demanda el sistema productivo del país.
- 2.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3.- Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, en los que se preparan y capacitan de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, en los que se imparten cursos de capacitación, en diferentes áreas de la actividad económica.
- 4.- Comparece en este acto, representado por el Maestro en Ciencias Gerardo Marchant Ortiz en su carácter de Director del plantel **"ITGAM"**, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por el Director General de los Tecnológicos con fecha 14 de febrero de 2011 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente, convenio conforme al "Acuerdo de Dirección General que faculta a los Directores y Encargado de Planteles, así como a los representantes Estatales /Regionales del **"ITGAM"**, para suscribir Convenios y Contratos, y al Acuerdo por el que se otorgan facultades a los Representantes regionales ó estatales, Directores de los Planteles y Directores de los Institutos Tecnológicos de fecha 2 de enero de 2013.
- 5.- Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivo, empresarial, público, educativo y social que le permitan realizarse como una institución de capacitación y asesoría.
- 6.- Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración con **"EL CONALEP"**.
- 7.- Que para los efectos del presente convenio señalan como domicilio legal y convencional el ubicado en: Calle 608 y 412 Col. San Juan de Aragón 4ª sección Zoológico de San Juan de Aragón, C.P. 07770, en la Delegación Política Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

III.- De **"LAS PARTES"**

- 1.- Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

- 2.- Que el presente convenio de colaboración, tiene como antecedente las actividades de vinculación formal, Visitas de los alumnos de "ITGAM", a el Conalep Aragón a dar servicios comunitarios a los alumnos del Plantel y "ITGAM", para realizar Servicio Social y Prácticas Profesionales, impartición de Cursos de Capacitación y Talleres a alumnos y personal administrativo, del Conalep, participación en el Comité de Vinculación de "EL CONALEP", Acceso a Biblioteca Física y Virtual para Consulta de acervo bibliográfico y actividades realizadas por cada una de las partes con relación a las actividades de vinculación interinstitucional de "EL CONALEP" y "ITGAM", en beneficio de los alumnos y egresados de "LAS PARTES" contribuyendo de manera directa en su desarrollo personal y académico.
- 3.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que deriven del presente convenio de colaboración.
- 4.- Que el presente Acuerdo tiene como propósito formalizar las acciones de vinculación entre las partes,
- 4.- Que libres de coacción manifiestan su interés en poner en práctica las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales "EL CONALEP" y "ITGAM", unificarán criterios y esfuerzos para promover la realización de *Servicio Social y Prácticas Profesionales* por parte de los alumnos de "EL CONALEP" a efecto de contribuir a su pleno desarrollo mediante la realización de dichas actividades.

SEGUNDA. - "EL CONALEP" se compromete a:

- a) **Proporcionar** a "ITGAM", un listado de las carreras que se imparten en el plantel.
- b) **Proponer** a los alumnos de ("EL CONALEP") las carreras de PTB en Informática, PTB Expresión Gráfica Digital, PTB en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, PTB en Electricidad Industrial, que se imparten, previa solicitud de "ITGAM", para que se incorporen al programa de Prácticas Profesionales y Servicio Social, materia del presente instrumento.
- c) **Conminar** a los alumnos a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido "EL CONALEP" también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de el "ITGAM", como confidenciales.
- d) **Orientar** debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, a que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en "ITGAM",
- e) **Asesorar** las actividades de los alumnos prestadores de Prácticas Profesionales y Servicio Social durante la realización de tales actividades en las instalaciones de "ITGAM",
- f) **Expedir**, gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este convenio el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de "ITGAM", debiendo el "EL CONALEP" entregar a "ITGAM", una relación actualizada de los alumnos participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan su Servicio Social o Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por falta de acuerdo a reglamento.

TERCERA. - "ITGAM", SE COMPROMETE a:

- a) **Otorgar** las facilidades para que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" en las carreras que oferta el plantel realicen su Servicio Social o Prácticas Profesionales en esa institución, la cual tiene su domicilio en Calle 608 y 412 Col. San Juan de Aragón 4ª sección Zoológico de San Juan de Aragón, C.P. 07770, en la Delegación Política Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

- b) **Determinar** junto con "EL CONALEP" el horario y calendario a que se sujetara la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) **Permitir** el acceso a los alumnos registrados de "EL CONALEP" a sus instalaciones para la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- d) **Entregar** una evaluación del desempeño de los alumnos o egresados de acuerdo al reglamento escolar de "EL CONALEP".
- e) **Proporcionará** a los alumnos de "EL CONALEP" Plantel Aragón el equipo de seguridad aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a la que son asignados para sus actividades.
- f) **Mantener** en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno o egresado de "EL CONALEP" Plantel Aragón.
- g) **No contratar** a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera profesional.
- h) **Proporcionar Asesoría a "EL CONALEP" para** adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
- i) **Expedir** constancias de aceptación o inicio y terminación de Servicio Social y Prácticas Profesionales a aquellos alumnos y egresados de "EL CONALEP" que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido seis meses o 480 horas efectivas de Servicio Social y/o cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales, lo anterior de conformidad Título 3º., Capítulos IV y V de Servicio Social las Prácticas Profesionales, del Acuerdo DG-10/DCAJ-10/SSI-05/2016, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Conalep, de fecha 14 (catorce) junio 2016 (dos mil dieciséis). Así mismo los alumnos o egresados prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en "ITGAM".

CUARTA. – Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que cada una considere apropiados, a lo siguiente:

- I. "ITGAM" a facilitar el uso de las instalaciones y equipo conforme a su calendario de actividades para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este convenio.
- II. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

Ambas partes convienen que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" que realicen Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "ITGAM", no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de "ITGAM".

Las partes convienen expresamente que durante la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participaran en actividades sindicales aún y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de "ITGAM". En consecuencia y derivado de lo anterior "EL CONALEP" manifiesta y conviene que el personal aportado por él para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio se entenderá exclusivamente con "ITGAM" independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL CONALEP" de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de "ITGAM", de

ahí que en ningún momento será considerado el "EL CONALEP", como patrón solidario o sustituto. Así mismo "EL CONALEP" se obliga a sacar en paz y a salvo a "ITGAM", de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen. QUINTA. - Las partes acuerdan expresamente autorizar a su comunidad estudiantil consultar el acervo bibliográfico físico y virtual de cada una de ellas previo cumplimiento del protocolo de acceso que tenga cada una de las partes con sus usuarios.

SEXTA. -El convenio estará vigente a partir de su fecha de firma y hasta el día treinta de mayo del año dos mil veintuno, con VIGENCIA de tres años, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las "LAS PARTES", requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente. Asimismo, el presente Convenio puede ser renovado por "LAS PARTES", siempre y cuando manifiesten su conformidad por escrito. Sin que dicha renovación restrinja los alcances del mismo que con motivo de las condiciones en que se encuentre la entidad, beneficien el cumplimiento de su objeto

SEPTIMA. -Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a través de los medios que cada una considere apropiados, a lo siguiente:

- a. "ITGAM", a facilitar el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este convenio
- b. Designación de responsables o enlaces para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente convenio "EL CONALEP" designa como responsable a María de los Ángeles Hernández Jasso, Jefe de Proyecto de Promoción y Vinculación del CONALEP Plantel Aragón y por "ITGAM" designa como responsable a Edgar Cepeda Sánchez con el Sector Productivo de "ITGAM" quienes serán los enlaces entre "LAS PARTES" y coordinarán en forma directa y personal todas y cada una de las acciones que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, quienes se comprometen ante sus instituciones a poner su mejor desempeño en el desarrollo de las actividades a las que están obligados.
- c. Notificar de manera recíproca, cualquier cambio del personal responsable y/o enlaces del seguimiento y cumplimiento del presente instrumento por conclusión del encargo o cualquier otra causa, lo anterior con el fin de dar continuidad a los compromisos pactados en el presente acto legal consensual.
- d. Mantener comunicación permanente entre "LAS PARTES" por conducto de los responsables y/o enlaces, quienes darán el seguimiento oportuno y puntual de los compromisos establecidos en este convenio.
- e. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

OCTAVA. -Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse *este Convenio como un contrato de índole mercantil.*

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenta, estas serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de subsistir éstas, las partes manifiestan su voluntad de someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de México.

DECIMA. - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente en caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse

o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"** o en su caso revisaran el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DECIMA PRIMERA. - El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de **"LAS PARTES"** sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas.

- Por existir interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia del presente instrumento.
- Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente instrumento.
- Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

DECIMA SEGUNDA. - Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

DECIMA TERCERA. - Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas partes se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este convenio.

"LAS PARTES" convienen en *no* revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieron acceso los participantes de las partes, ya sea utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- Sea del dominio público
- Haya sido entrada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido aun después de vencido el presente convenio.

DECIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y difusión del objeto del presente convenio se realizarán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Asimismo, gozarán en los que les corresponda de los derechos que les otorgan las leyes en materia de Derechos de Autor.

"LAS PARTES" acuerdan que cada uno de los programas, ~~cursos~~, sistemas informáticos y demás proyectos que se deriven del presente acuerdo de voluntades, y sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal lo haya realizado, con objeto de protección dándole el debido reconocimiento, por lo que contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de Derechos de Autor, así como de todos los materiales que elaboren como el resultado de la actividad conjunta de **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento y protección de la ley a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" convienen que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, durante la vigencia del mismo, excluyéndose el material, cursos y programas cuya propiedad sea exclusiva de alguna de las partes, por lo que la contraparte, para hacer uso de ellos, deberá formular por escrito las condiciones específicas, técnicas, operativas y financieras, previa autorización de la otra parte.



Cada una de "LAS PARTES" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos de los servicios que deba proporcionar en los términos del presente convenio, y en tal caso, se obliga a responder por las reclamaciones que pudiera tener o hacersele por dichos conceptos.

DECIMA QUINTA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten al respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio, las partes lo firman al calce y al margen en todas cada una de sus hojas por cuádruplicado, en la Ciudad de México a los 30 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

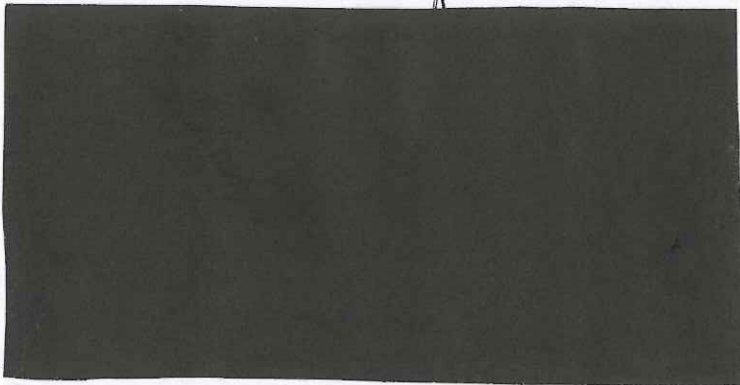
Por "ITGAM"

Maestro en Ciencias Gerardo Marchant Ortiz
Director "ITGAM"

Por "CONALEP"

Licenciado Francisco López Montoya
Director "Conalep Plantel Aragón"

TESTIGOS DE ASISTENCIA


Ma. de los Angeles Hernández Jasso
Por "EL CONALEP"